



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DEL PRIMER AÑO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO LOCAL DE COLCHAGUA Y LA RED DE MEJORAMIENTO UN BUEN COMIENZO, ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN OPORTUNIDAD.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 095/2023**

**SANTIAGO, 12 de enero de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Fundación Educacional Oportunidad es una institución privada sin fines de lucro creada, con la misión de promover el desarrollo y aprendizaje de niñas, niños y jóvenes, innovando y trabajando colaborativamente con otras entidades.
2. Que, entre los programas que ha implementado la Fundación, se encuentra "Un buen comienzo (UBC)", cuya finalidad es promover el trabajo colaborativo y en red con una meta común entre las escuelas: mejorar los aprendizajes de los niños y niñas del nivel inicial (NT1 y NT2), abordando el desarrollo socioemocional y del lenguaje a través de un buen uso del tiempo, la calidad de las interacciones y la reducción del ausentismo de los niños y niñas a partir de estrategias basadas en evidencia. Parte de este programa se ha realizado en conjunto con el Servicio de Educación Pública de Colchagua.
3. Que, por otro lado, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país, por lo que cuenta con una vasta experiencia en el desarrollo de los procesos educacionales, la formación de docentes a nivel nacional así, como la investigación, creación, docencia y extensión en el campo de las ciencias de la educación.
4. Que, en ese contexto el Instituto realizará la sistematización del primer año de colaboración entre el Servicio Local de Colchagua y la Red de Mejoramiento Un Buen Comienzo.

5. Que, para lo anterior, se ha suscrito el correspondiente contrato de prestación de servicios, el que en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, debe ser aprobado por acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Fundación Educacional Oportunidad y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL OPORTUNIDAD**

En Santiago, a 1 de agosto de 2022, comparece por una parte, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL OPORTUNIDAD** en adelante "**la Fundación**", organización sin fines de lucro, rol único tributario N°65.697.280-7, representada por don **Rodrigo Terré Fontbona**, cédula de identidad N°9.011.344-5 y **Marcela Marzolo Malagarriga**, cédula de identidad N°8.680.015-2, todos domiciliados en Padre Mariano N°181, piso 11, comuna de Providencia y por la otra el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**, rol único tributario 60.910.000-1, en adelante "**El Instituto**", representado por su Directora (s), doña **Carmen Sotomayor Echenique**, cédula de identidad N°7.532.659-9, ambos domiciliado en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago, todos en adelante denominados colectivamente "las Partes", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

#### **ANTECEDENTES**

La Fundación es una organización sin fines de lucro que promueve el aprendizaje de niños y niñas desde la primera infancia a través de redes de colaboración y de la mejora continua de prácticas pedagógicas y de liderazgo, entre ellas la Red de Mejoramiento Un Buen Comienzo (en adelante Red UBC) que tiene por propósito "ser un espacio de intercambio y articulación del trabajo colaborativo entre escuelas y comunas de la VI región".

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

Por otro lado, los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) cuentan con equipos profesionales dedicados al apoyo a cada establecimiento en aspectos pedagógicos y deben tener una fuerte orientación a la gestión de la mejora basada en evidencia y en datos.

En este contexto, durante el año 2021 el Instituto realizó una sistematización del trabajo de la Red en base a una metodología de estudios mixta (Greene, 2007), contemplando un análisis documental, un estudio de casos y un estudio estadístico descriptivo de la red.

Producto de esta sistematización el Instituto ha presentado una propuesta que involucra una sistematización del diseño e implementación del trabajo de la Red UBC en el SLEP de Colchagua, el cual podrá ser ampliado durante los años venideros con el fin de establecer las potencialidades y debilidades que tendría la Red UBC para ser escalada a otros territorios.

### **PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO**

Sistematizar el primer año de colaboración entre el Servicio Local de Colchagua y la Red de Mejoramiento Un Buen Comienzo.

#### **Objetivos Específicos**

- Analizar el diseño de la estrategia y las actividades de la Red de Mejoramiento UBC acorde a la literatura contemporánea sobre el desarrollo de redes educativas desde un enfoque sistémico en función de las prioridades de trabajo del SLEP Colchagua.
- Describir las fortalezas, debilidades, oportunidades y desafíos de la implementación de la Red de Mejoramiento UBC con el SLEP de Colchagua durante su primer año de ejecución.
- Identificar y describir la vinculación de la Red de Mejoramiento UBC con el PAL (Plan Anual Local) y PEL (Plan Estratégico Local) del SLEP Colchagua.
- Describir aprendizajes sobre la implementación de la Red de Mejoramiento UBC con el SLEP de Colchagua con especial énfasis en prácticas pedagógicas, prácticas de liderazgo y desarrollo de redes educativas efectivas en el territorio.
- Analizar la contribución del SLEP de Colchagua para la definición de los objetivos y ejecución de las actividades de la Red de Mejoramiento UBC.
- Proponer un plan de escalamiento del trabajo que realiza la Red de Mejoramiento UBC para otros Servicios Locales de Educación Pública considerando el proceso de implementación y recomendaciones de la literatura especializada.

### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. Obligaciones del Instituto**

- i.** Recopilar y recibir los antecedentes requeridos para el desarrollo de la prestación de servicios convenido.
- ii.** Contratar y disponer de todo el personal necesario para dar cabal cumplimiento al presente contrato.
- iii.** Cumplir, observar todas las leyes, reglamentos y normativas pertinentes.
- iv.** Entregar cada uno de los productos requeridos por la Fundación y ofrecidos por el Instituto en su propuesta técnica:
  - Documento de sistematización: este documento describirá el proceso realizado, incluyendo la metodología implementada. Contempla una sección donde se dará cuenta de: a) Diseño de la estrategia de la Red de Mejoramiento UBC. b) Las fortalezas, debilidades, oportunidades y desafíos de la implementación de la Red de Mejoramiento UBC en el SLEP de Colchagua durante su primer año de ejecución. c) vinculación de la Red de Mejoramiento UBC con los PME(Proyecto Educativo Institucional), PAL (Plan Anual Local) y PEL (Plan Estratégico Local) del SLEP Colchagua. d) Aprendizajes sobre la implementación de la Red de Mejoramiento UBC en el SLEP de Colchagua con especial énfasis en prácticas pedagógicas, prácticas de liderazgo y desarrollo de redes educativas efectivas en el territorio.
  - Policy Brief: Este documento contemplará los principales resultados de la estrategia, con especial énfasis en proponer un plan de escalamiento del trabajo que realiza la Red de Mejoramiento UBC



para otros Servicios Locales de Educación Pública considerando el proceso de implementación y recomendaciones de la literatura especializada.

- Presentación resultados de la sistematización: incluye entregar un Power Point a la Fundación donde se dará cuenta de los resultados de la sistematización, con especial énfasis en describir las fortalezas, debilidades, oportunidades y desafíos de la implementación de la Red de Mejoramiento UBC con el SLEP de Colchagua durante su primer año de ejecución.

## II. Obligaciones de la Fundación

- i. Pagar en tiempo y forma, el precio de los servicios prestados por el Instituto.
- ii. Suministrar oportunamente al Instituto la información que sea necesaria para la ejecución de los servicios.
- iii. En el evento de ser necesario, previo acuerdo de las partes, poner a disposición del Instituto y de sus funcionarios, un espacio físico habilitado para que dos personas desarrollen determinadas actividades relacionadas a la prestación de servicios convenida.

## TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de [6] meses contados desde esa fecha.

En la siguiente tabla se presentan las siguientes actividades planificadas entre la Red UBC y Servicio Local de Colchagua. A lo cual se ha incorporado una columna final con las actividades en las que participará el CIAE-IE. También se han incorporado filas para detallar actividades planificadas para realizar desde el CIAE-IE

Actividad	Fecha	Destinatario	CIAE - IE
<b>Acompañamiento N°3.</b>	01 de agosto	Equipo de Mejoramiento del SLEP.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Reunión N°3 con Encargados de Asistencia.</b>	02 de agosto	Encargados de Asistencia de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Cierre práctico del curso de Asistencia en Plataforma Moodle.</b>	03 de agosto	Equipos educativos que hicieron el curso en la Plataforma Moodle.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Reunión Red SLEP N°3.</b>	04 de agosto	Equipos Educativos y directivos de las 33 escuelas de la Red Ubc-Slep + Equipo de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro



<b>Capacitación de Evaluación de Lenguaje: aplicación y corrección.</b>	11 de agosto	Equipos Educativos de Nancagua y Placilla.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Capacitación de Mejoramiento, Sesión N°2 (Nueva fecha, pendiente del semestre anterior).</b>	17 de agosto	Directores/as y Jefes/as de UTP Nuevos.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Reunión N°3 con los Encargados de Comunicaciones.</b>	18 de agosto	Encargados de Comunicaciones de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Capacitación N°2 de Planes de Mejoramiento + Taller de dinámicas de red.</b>	19 de agosto	Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Acompañamiento N°4.</b>	Septiembre	Equipo de Mejoramiento del SLEP.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Reunión Red SLEP N°4.</b>	Septiembre	Equipos Educativos y directivos de las 33 escuelas de la Red Ubc-Slep + Equipo de Mejoramiento.	Si aún no se ejecuta observación participante
<b>Encuentro N° 1 con directores y directoras de la Red Ubc.</b>	09 de septiembre	Directores y directoras.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Curso de Tiempo Instruccional en Plataforma Moodle.</b>	Septiembre	Equipos educativos	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Cierre práctico del curso de Tiempo Instruccional en Plataforma Moodle.</b>	27 de septiembre	Equipos educativos que hicieron el curso en la Plataforma Moodle.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Encuentro N°3 con Técnicos en párvulos de la Red Ubc.</b>	28 de septiembre	Técnicos en párvulos.	Observación Participante



<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	Septiembre	Equipo de Mejoramiento del SLEP	Reunión de seguimiento y análisis diseño e implementación de la estrategia.
<b>Acompañamiento N°5.</b>	Octubre	Equipo de Mejoramiento del SLEP.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Reunión Red SLEP N°5.</b>	Octubre	Equipos Educativos y directivos de las 33 escuelas de la Red Ubc-Slep + Equipo de Mejoramiento.	Observación Participante
<b>Visitas entre escuelas de la Red Ubc.</b>	Octubre	Equipos Educativos y directivos	Observación Participante
<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	Octubre	Equipos de Mejoramiento	GRUPO FOCAL: Sentido, utilidad y valor del proceso de implementación de la red.
<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	Octubre	Equipo de Mejoramiento del SLEP y UBC.	Reunión de seguimiento y análisis diseño e implementación de la estrategia.
<b>Reunión N°4 con los Encargados de Comunicaciones.</b>	20 de octubre	Encargados de Comunicaciones de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Encuentro N° 2 con directores y directoras de la Red Ubc.</b>	26 de octubre	Directores y directoras.	Observación Participante
<b>Acompañamiento N°6.</b>	Noviembre	Equipo de Mejoramiento del SLEP.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Reunión Red SLEP N°6.</b>	Noviembre	Equipos Educativos y directivos de las 33 escuelas de la Red Ubc-Slep + Equipo de Mejoramiento.	Observación Participante
<b>Reunión N°4 con Encargados de Asistencia.</b>	Noviembre	Encargados de Asistencia de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro



<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	Noviembre	Directores y directoras (4 a 6 participantes por comuna que participan de la red).	4 GRUPOS FOCALES: Con participantes de las cuatro comunas que conforman el SLEP. Sentido, utilidad y valor del proceso de implementación de la red.
<b>Encuentro N°4 con Técnicos en párvulos de la Red Ubc.</b>	03 de noviembre	Técnicos en párvulos.	Observación Participante
<b>Reunión N°5 con los Encargados de Comunicaciones.</b>	25 de noviembre	Encargados de Comunicaciones de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Encuentro N° 3 entre líderes y sostenedores de la Red Ubc.</b>	30 de noviembre	Líderes y Jefes de Daem, Corporación y Servicio Local de Colchagua.	Observación Participante
<b>Reunión N°5 con Encargados de Asistencia.</b>	Diciembre	Encargados de Asistencia de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Sesión de Aprendizaje.</b>	15 de diciembre	Representantes de las 33 escuelas + Equipos de Mejoramiento + Líderes.	Observación Participante
<b>ACTIVIDAD CIAE –IE</b>	05 de diciembre	CIAE-IE	Borrador documento de sistematización
<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	30 de diciembre	Equipo Fundación Educacional Oportunidad	Presentación resultados de la sistematización
<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	31 de Enero	SLEP Equipo Central, Equipo de Mejoramiento del SLEP.	Presentación resultados de la sistematización

#### **CUARTO: FORMA, CONDICIONES Y OPORTUNIDADES DE PAGO**

Por las actividades acordadas, la fundación pagará al Instituto, un monto único y total de \$10.389.610 (diez millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez pesos) que se distribuirá de la siguiente manera:



- 1) Primera cuota: 30% del valor total del contrato, desde la emisión del acto administrativo que aprueba la presente contratación.
  - 2) Segunda cuota: 30% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Fundación del producto Documento de sistematización 30 de Diciembre de 2022.
  - 3) Tercera cuota: 40% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Fundación del Informe Final 31 de Enero de 2023 "Policy Brief" y Presentación de Resultados.
- Las facturas serán enviadas por el Instituto a Roberto Molina y Pablo Muñoz, una vez que la Fundación haya aprobado el entregable y se pagarán dentro de los 15 días siguientes a su recepción.

#### **QUINTO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Las Partes manifiestan que constituyen entidades en marcha, absolutamente independientes una de la otra, con organización y personal propios, por lo que asumen íntegramente el riesgo empresarial que derive del incumplimiento de las obligaciones que este Contrato pone a su cargo. Ninguna de las Partes podrá bajo ningún concepto considerarse, entre otros, socio, asociado, mandatario o distribuidor de la otra.

#### **SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

##### **1. Por acuerdo entre las Partes**

Las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo y por escrito, cuando a juicio de éstas se presenten causas que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no está contemplada en el contrato. En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna y solo se pagarán los gastos justificados efectuados.

##### **2. Por incumplimiento del Instituto**

El incumplimiento por parte del Instituto de cualquiera de las obligaciones del contrato derivado de esta propuesta, facultará a la Fundación a poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización para el Instituto y a exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.

##### **3. Por incumplimiento del mandante**

El incumplimiento por parte de la Fundación de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, dará derecho al Instituto a poner término a la prestación de servicios de inmediato, mediando una comunicación escrita entregada al mandante. Especialmente se considerará incumplimiento por parte del mandante el hecho que no proporcione la información requerida por el Instituto y necesaria para la correcta ejecución del servicio objeto de este contrato.

Con todo el mandante deberá pagar al Instituto los servicios o productos que esta haya entregado a la fecha en que se extinga el contrato.

#### **SÉPTIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

En caso de impedimento temporal por parte del Instituto de prestar el servicio a consecuencia de obra, acto, hecho u omisión de terceros y/o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto programará e informará oportunamente las actividades recuperativas una vez que haya cesado el impedimento.





Reuniéndose las condiciones justificantes de un caso fortuito o de fuerza mayor, los plazos que se vieren afectados se ampliarán en la forma que en cada oportunidad se convenga. Estos nuevos plazos se contarán a partir de la cesación del incidente y en ningún caso excederán a los plazos originalmente convenidos, eso sí, descontando el tiempo de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes convienen que constituirán caso fortuito o fuerza mayor, todo aquello que la legislación, la doctrina y la jurisprudencia consideren como tales y, en todo caso, siempre que reúnan las características de ser imprevisibles e irresistibles con un grado normal de diligencia, y de imposibilitar total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sin embargo, solo podrá invocarse como causal de caso fortuito o fuerza mayor, hechos que sean considerados como tales mediante comunicación escrita entregada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que la parte que lo invoca debiera razonablemente haber tenido conocimiento de su ocurrencia. Del mismo modo, en caso de superación del caso fortuito o fuerza mayor, la parte que hubiere sido afectada por dicho evento, deberá notificar la circunstancia de su cesación a la otra parte, tan pronto como tenga conocimiento de ello, a partir de cuya fecha volverán a ser exigibles las obligaciones contempladas en el Contrato.

En caso que, por causa de fuerza mayor, los plazos estipulados se atrasaren por un periodo que exceda los 30 días, las partes se reunirán para decidir, de común acuerdo, si debe finalizarse o no la ejecución del Contrato.

En caso de una decisión conjunta de finiquitarlo, se levantará un acta de liquidación y se pagarán y compensarán las sumas de dinero que se adeuden al Instituto o a la Fundación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, en caso que el caso fortuito o fuerza mayor le impida a la Fundación continuar con el presente contrato, se procederá de igual forma.

Si no se llegare a acuerdo sobre la materia, las partes se seguirán rigiendo por el presente instrumento. Si se decide mantener vigente el Contrato, se definirán las nuevas condiciones del mismo.

#### **OCTAVO: INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL**

Las partes declaran expresamente que el personal del Instituto y el identificado en la asesoría objeto del presente Contrato, no es dependiente ni empleado de la Fundación, ni adquiere el carácter de tal por el presente Contrato.

Serán de cargo exclusivo del Instituto el pago de las remuneraciones, sueldos, salarios, imposiciones, gratificaciones, cotizaciones provisionales, honorarios, seguros y leyes sociales y, en general, el efectuar las retenciones de impuestos y dar debido y oportuno cumplimiento a y todas las obligaciones y prestaciones emanadas de las respectivas relaciones laborales, que convenga con sus funcionarios contratistas o subcontratistas, en su calidad de empleador.

El Instituto asume la responsabilidad en todo lo relativo a accidentes del trabajo o enfermedades profesionales de sus funcionarios, profesionales, contratistas o subcontratistas, debiendo observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias existentes sobre la materia.

#### **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para estos efectos, la Fundación designará a un profesional para actuar como contraparte técnica con el equipo consultor del Instituto, lo que deberá comunicar al momento de la suscripción del presente instrumento, ya sea por medio de una comunicación escrita o correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de ello.

Por su parte, el Instituto designa como contraparte técnica a don Juan Pablo Valenzuela, correo electrónico [jpvalenzuela@ciae.uchile.cl](mailto:jpvalenzuela@ciae.uchile.cl).

El equipo además estará compuesto por Mauricio Pino Yancovic como investigador responsable. Además en este proyecto estarán trabajando tres asistentes de investigación Fernanda Correa, Víctor Jiménez y Laura Lungestrass.

**DECIMO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA LEY 20.393.**

El Instituto conoce y consiente que su actuar durante la vigencia el contrato o la prestación de los servicios deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En este sentido, el Instituto reconoce desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento la Fundación tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, el Instituto estará obligada a evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente la Fundación o a los que tuviere acceso con motivo del contrato o de la prestación de los servicios, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho. Del mismo modo, el Instituto estará obligado a evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a la normativa legal aplicable.

Asimismo, el Instituto estará obligado a poner en conocimiento inmediato de la Fundación cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de la Fundación en los términos antes indicados. Al respecto, el Instituto estará obligado a velar permanentemente que los funcionarios y prestadores de servicio a su cargo, subcontratistas, contratistas y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con la Fundación todo acto ilícito, y en caso que el Instituto llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, estará obligado a informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes del Instituto establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato celebrado entre las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN**

El Instituto no podrá ceder el presente Contrato, ni ninguna de las obligaciones que de él puedan emanar.

**DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD**

El Instituto no se hace responsable por el uso que la Fundación realice del resultado del estudio del objeto del presente contrato, ni por las consecuencias que de dicho uso se desprendan, quedando convenido entre las partes que el estudio e informe encomendado será de propiedad exclusiva de la

Fundación no pudiendo el Instituto divulgarlo o reproducirlos en todo o parte sin previo consentimiento expreso y escrito de la Fundación, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento.

La Fundación, podrá divulgarlo y hacerlo público sin necesidad de autorización previa del Instituto.

Por su parte, el Instituto declara expresamente que el resultado del estudio objeto del presente instrumento es el resultado del trabajo de investigación realizado por los académicos y profesionales participantes no representando en ninguna medida la opinión del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile. Lo anterior, es conocido y aceptado por la Fundación.

### **DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran que la confidencialidad que da cuenta este instrumento es esencial para la prestación de los servicios contratados.

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que la Fundación entregue o facilite al Instituto, o que este último obtenga en virtud de este Contrato (en adelante, la "Información Confidencial"), se entenderá de propiedad exclusiva de la Fundación

El Instituto sólo podrá utilizar la Información Confidencial con relación a los Servicios materia de este Contrato, debiendo restituirla al término del presente Contrato.

El Instituto se obliga a no divulgar ni utilizar la Información Confidencial durante la vigencia del Contrato ni hasta por el plazo de 5 años después de su terminación o por el plazo de protección legal tratándose de patentes o secretos comerciales, según que dicho plazo fuere mayor. Lo anterior, no podrá ser divulgado ni utilizado por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, así como ningún otro antecedente relativo a la Fundación que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Contrato.

Las partes acuerdan que la información generada directa e indirectamente de la asesoría materia del presente Contrato, será de propiedad de la Fundación y podrá ser utilizada por ésta, para apoyar la toma de decisiones internas o para los fines que estime convenientes.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a) Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b) Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c) Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella y fue informado al recibir la información confidencial.
- d) Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e) Las partes han aprobado su divulgación.
- f) Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente o algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N 20285 sobre Acceso a la Información Pública.

### **Requisitos para revelación de información**

Si una de las partes recibe una citación, una demanda o es legalmente obligada a revelar Información Confidencial originada por otra parte, la parte sujeta a la obligación debe, previo a la revelación, comunicar inmediatamente, y por escrito a la parte afectada. Además, la parte obligada debe cooperar y hacer su mejor esfuerzo para ayudar a proteger la confidencialidad y propiedad de la información, limitándose a revelar sólo lo solicitado.

En todo caso, el Instituto deberá actuar siempre bajo la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes en la República de Chile.

### **Devolución de información confidencial**

En caso de término del contrato, cada parte deberá devolver a sus propietarios los documentos o medios en que recibió Información Confidencial y certificando la destrucción de cualquier copia parcial o total dentro de los treinta (30) días corridos. En cualquier caso, esta finalización no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones vigentes y de procurar la confidencialidad de la información, bajo las mismas condiciones que durante su vigencia, por un período de 5 años a contar desde la fecha de término efectivo.

### **DÉCIMO CUARTO: NO EXCLUSIVIDAD**

La celebración de este contrato no implica exclusividad alguna, ni significa en ningún caso, que el Instituto o la Fundación se encuentren impedidos para celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas.

### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en **Decreto Exento N°0010209**, de 09 de abril de 2020, que le asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N° 0020444**, de 01 de junio de 2018, que establece orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, relacionado con el **Decreto Universitario N°1261**, de 2021, que delega en el rector, vicerrectores, director jurídico y directores de institutos, la atribución de celebrar contratos de representación de servicios que indica, entre otras materias, y con el **D.F.L N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de doña Marcela Marzolo Malagarriga y de don Rodrigo Terré Fontbona para representar a la Fundación Educacional Oportunidad, consta en escritura pública de fecha 30 de enero del año 2018, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente.



## DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

Este contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder del Instituto y uno en poder de la Fundación.

**FIRMANDO: MARCELA MARZOLO MALAGARRIGA, REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN OPORTUNIDAD, RODRIGO TERRÉ FONTBONA, REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN OPORTUNIDAD Y CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA (S), INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.**

2. **IMPÚTESE** el monto asociado al presente convenio al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 193 del Proyecto "Buen Comienzo, Fundación Oportunidad", del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen  
Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor  
Echenique  
Fecha: 2023.01.16  
16:26:21 -03'00'

**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
DIRECTORA

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL OPORTUNIDAD**

En Santiago, a 1 de agosto de 2022, comparece por una parte, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL OPORTUNIDAD** en adelante "**la Fundación**", organización sin fines de lucro, rol único tributario N°65.697.280-7, representada por don **Rodrigo Terré Fontbona**, cédula de identidad N°9.011.344-5 y **Marcela Marzolo Malagarriga**, cédula de identidad N°8.680.015-2, todos domiciliados en Padre Mariano N°181, piso 11, comuna de Providencia y por la otra el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**, rol único tributario 60.910.000-1, en adelante "**El Instituto**", representado por su Directora (s), doña **Carmen Sotomayor Echenique**, cédula de identidad N°7.532.659-9, ambos domiciliado en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago, todos en adelante denominados colectivamente "las Partes", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

### **ANTECEDENTES**

La Fundación es una organización sin fines de lucro que promueve el aprendizaje de niños y niñas desde la primera infancia a través de redes de colaboración y de la mejora continua de prácticas pedagógicas y de liderazgo, entre ellas la Red de Mejoramiento Un Buen Comienzo (en adelante Red UBC) que tiene por propósito "ser un espacio de intercambio y articulación del trabajo colaborativo entre escuelas y comunas de la VI región".

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

Por otro lado, los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) cuentan con equipos profesionales dedicados al apoyo a cada establecimiento en aspectos pedagógicos y deben tener una fuerte orientación a la gestión de la mejora basada en evidencia y en datos.

En este contexto, durante el año 2021 el Instituto realizó una sistematización del trabajo de la Red en base a una metodología de estudios mixta (Greene, 2007), contemplando un análisis documental, un estudio de casos y un estudio estadístico descriptivo de la red.

Producto de esta sistematización el Instituto ha presentado una propuesta que involucra una sistematización del diseño e implementación del trabajo de la Red UBC en el SLEP de Colchagua, el cual podrá ser ampliado durante los años venideros con el fin de establecer las potencialidades y debilidades que tendría la Red UBC para ser escalada a otros territorios.

### **PRIMERO: OBJETIVO DEL CONTRATO**

Sistematizar el primer año de colaboración entre el Servicio Local de Colchagua y la Red de Mejoramiento Un Buen Comienzo.



## Objetivos Específicos

- Analizar el diseño de la estrategia y las actividades de la Red de Mejoramiento UBC acorde a la literatura contemporánea sobre el desarrollo de redes educativas desde un enfoque sistémico en función de las prioridades de trabajo del SLEP Colchagua.
- Describir las fortalezas, debilidades, oportunidades y desafíos de la implementación de la Red de Mejoramiento UBC con el SLEP de Colchagua durante su primer año de ejecución.
- Identificar y describir la vinculación de la Red de Mejoramiento UBC con el PAL (Plan Anual Local) y PEL (Plan Estratégico Local) del SLEP Colchagua.
- Describir aprendizajes sobre la implementación de la Red de Mejoramiento UBC con el SLEP de Colchagua con especial énfasis en prácticas pedagógicas, prácticas de liderazgo y desarrollo de redes educativas efectivas en el territorio.
- Analizar la contribución del SLEP de Colchagua para la definición de los objetivos y ejecución de las actividades de la Red de Mejoramiento UBC.
- Proponer un plan de escalamiento del trabajo que realiza la Red de Mejoramiento UBC para otros Servicios Locales de Educación Pública considerando el proceso de implementación y recomendaciones de la literatura especializada.

## SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### I. Obligaciones del Instituto

- Recopilar y recibir los antecedentes requeridos para el desarrollo de la prestación de servicios convenido.
- Contratar y disponer de todo el personal necesario para dar cabal cumplimiento al presente contrato.
- Cumplir, observar todas las leyes, reglamentos y normativas pertinentes.
- Entregar cada uno de los productos requeridos por la Fundación y ofrecidos por el Instituto en su propuesta técnica:
  - Documento de sistematización: este documento describirá el proceso realizado, incluyendo la metodología implementada. Contempla una sección donde se dará cuenta de: a) Diseño de la estrategia de la Red de Mejoramiento UBC. b) Las fortalezas, debilidades, oportunidades y desafíos de la implementación de la Red de Mejoramiento UBC en el SLEP de Colchagua durante su primer año de ejecución. c) vinculación de la Red de Mejoramiento UBC con los PME(Proyecto Educativo Institucional), PAL (Plan Anual Local) y PEL (Plan Estratégico Local) del SLEP Colchagua. d) Aprendizajes sobre la implementación de la Red de Mejoramiento UBC en el SLEP de Colchagua con especial énfasis en prácticas pedagógicas, prácticas de liderazgo y desarrollo de redes educativas efectivas en el territorio.
  - Policy Brief: Este documento contemplará los principales resultados de la estrategia, con especial énfasis en proponer un plan de escalamiento del trabajo que realiza la Red de Mejoramiento UBC para otros Servicios Locales de Educación Pública considerando el proceso de implementación y recomendaciones de la literatura especializada.
  - Presentación resultados de la sistematización: incluye entregar un Power Point a la Fundación donde se dará cuenta de los resultados de la sistematización, con especial énfasis en describir las fortalezas, debilidades, oportunidades y desafíos de la implementación de la Red de Mejoramiento UBC con el SLEP de Colchagua durante su primer año de ejecución.

### II. Obligaciones de la Fundación

- Pagar en tiempo y forma, el precio de los servicios prestados por el Instituto.
- Suministrar oportunamente al Instituto la información que sea necesaria para la ejecución de los servicios.





iii. En el evento de ser necesario, previo acuerdo de las partes, poner a disposición del Instituto y de sus funcionarios, un espacio físico habilitado para que dos personas desarrollen determinadas actividades relacionadas a la prestación de servicios convenida.

### TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de [6] meses contados desde esa fecha.

En la siguiente tabla se presentan las siguientes actividades planificadas entre la Red UBC y Servicio Local de Colchagua. A lo cual se ha incorporado una columna final con las actividades en las que participará el CIAE-IE. También se han incorporado filas para detallar actividades planificadas para realizar desde el CIAE-IE

Actividad	Fecha	Destinatario	CIAE - IE
<b>Acompañamiento N°3.</b>	01 de agosto	Equipo de Mejoramiento del SLEP.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Reunión N°3 con Encargados de Asistencia.</b>	02 de agosto	Encargados de Asistencia de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Cierre práctico del curso de Asistencia en Plataforma Moodle.</b>	03 de agosto	Equipos educativos que hicieron el curso en la Plataforma Moodle.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Reunión Red SLEP N°3.</b>	04 de agosto	Equipos Educativos y directivos de las 33 escuelas de la Red Ubc-Slep + Equipo de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Capacitación de Evaluación de Lenguaje: aplicación y corrección.</b>	11 de agosto	Equipos Educativos de Nancagua y Placilla.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Capacitación de Mejoramiento, Sesión N°2 (Nueva fecha, pendiente del semestre anterior).</b>	17 de agosto	Directores/as y Jefes/as de UTP Nuevos.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Reunión N°3 con los Encargados de Comunicaciones.</b>	18 de agosto	Encargados de Comunicaciones de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Capacitación N°2 de Planes de Mejoramiento</b>	19 de agosto	Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de







<b>+ Taller de dinámicas de red.</b>			evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Acompañamiento N°4.</b>	Septiembre	Equipo de Mejoramiento del SLEP.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Reunión Red SLEP N°4.</b>	Septiembre	Equipos Educativos y directivos de las 33 escuelas de la Red Ubc-Slep + Equipo de Mejoramiento.	Si aún no se ejecuta observación participante
<b>Encuentro N° 1 con directores y directoras de la Red Ubc.</b>	09 de septiembre	Directores y directoras.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Curso de Tiempo Instruccional en Plataforma Moodle.</b>	Septiembre	Equipos educativos	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Cierre práctico del curso de Tiempo Instruccional en Plataforma Moodle.</b>	27 de septiembre	Equipos educativos que hicieron el curso en la Plataforma Moodle.	Revisión y análisis documento de evaluación de participantes (en caso de existir)
<b>Encuentro N°3 con Técnicos en párvulos de la Red Ubc.</b>	28 de septiembre	Técnicos en párvulos.	Observación Participante
<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	Septiembre	Equipo de Mejoramiento del SLEP	Reunión de seguimiento y análisis diseño e implementación de la estrategia.
<b>Acompañamiento N°5.</b>	Octubre	Equipo de Mejoramiento del SLEP.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Reunión Red SLEP N°5.</b>	Octubre	Equipos Educativos y directivos de las 33 escuelas de la Red Ubc-Slep + Equipo de Mejoramiento.	Observación Participante
<b>Visitas entre escuelas de la Red Ubc.</b>	Octubre	Equipos Educativos y directivos	Observación Participante
<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	Octubre	Equipos de Mejoramiento	GRUPO FOCAL: Sentido, utilidad y valor del proceso de implementación de la red.





<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	Octubre	Equipo de Mejoramiento del SLEP y UBC.	Reunión de seguimiento y análisis diseño e implementación de la estrategia.
<b>Reunión N°4 con los Encargados de Comunicaciones.</b>	20 de octubre	Encargados de Comunicaciones de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Encuentro N° 2 con directores y directoras de la Red Ubc.</b>	26 de octubre	Directores y directoras.	Observación Participante
<b>Acompañamiento N°6.</b>	Noviembre	Equipo de Mejoramiento del SLEP.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Reunión Red SLEP N°6.</b>	Noviembre	Equipos Educativos y directivos de las 33 escuelas de la Red Ubc-Slep + Equipo de Mejoramiento.	Observación Participante
<b>Reunión N°4 con Encargados de Asistencia.</b>	Noviembre	Encargados de Asistencia de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro
<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	Noviembre	Directores y directoras (4 a 6 participantes por comuna que participan de la red).	4 GRUPOS FOCALES: Con participantes de las cuatro comunas que conforman el SLEP. Sentido, utilidad y valor del proceso de implementación de la red.
<b>Encuentro N°4 con Técnicos en párvulos de la Red Ubc.</b>	03 de noviembre	Técnicos en párvulos.	Observación Participante
<b>Reunión N°5 con los Encargados de Comunicaciones.</b>	25 de noviembre	Encargados de Comunicaciones de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Encuentro N° 3 entre líderes y sostenedores de la Red Ubc.</b>	30 de noviembre	Líderes y Jefes de Daem, Corporación y Servicio Local de Colchagua.	Observación Participante





<b>Reunión N°5 con Encargados de Asistencia.</b>	Diciembre	Encargados de Asistencia de los Equipos de Mejoramiento.	Revisión y análisis documento de registro
<b>Sesión de Aprendizaje.</b>	15 de diciembre	Representantes de las 33 escuelas + Equipos de Mejoramiento + Líderes.	Observación Participante
<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	05 de diciembre	CIAE-IE	Borrador documento de sistematización
<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	30 de diciembre	Equipo Fundación Educacional Oportunidad	Presentación resultados de la sistematización
<b>ACTIVIDAD CIAE – IE</b>	31 de Enero	SLEP Equipo Central, Equipo de Mejoramiento del SLEP.	Presentación resultados de la sistematización

#### **CUARTO: FORMA, CONDICIONES Y OPORTUNIDADES DE PAGO**

Por las actividades acordadas, la fundación pagará al Instituto, un monto único y total de \$10.389.610 (diez millones trecientos ochenta y nueve mil seiscientos diez pesos) que se distribuirá de la siguiente manera:

- 1)Primera cuota: 30% del valor total del contrato, desde la emisión del acto administrativo que aprueba la presente contratación.
- 2)Segunda cuota: 30% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Fundación del producto Documento de sistematización 30 de Diciembre de 2022.
- 3)Tercera cuota: 40% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Fundación del Informe Final 31 de Enero de 2023 "Policy Brief" y Presentación de Resultados.

Las facturas serán enviadas por el Instituto a Roberto Molina y Pablo Muñoz, una vez que la Fundación haya aprobado el entregable y se pagarán dentro de los 15 días siguientes a su recepción.

#### **QUINTO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Las Partes manifiestan que constituyen entidades en marcha, absolutamente independientes una de la otra, con organización y personal propios, por lo que asumen íntegramente el riesgo empresario que derive del incumplimiento de las obligaciones que este Contrato pone a su cargo. Ninguna de las Partes podrá bajo ningún concepto considerarse, entre otros, socio, asociado, mandatario o distribuidor de la otra.

#### **SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

##### **1.Por acuerdo entre las Partes**

Las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo y por escrito, cuando a juicio de éstas se presenten causas que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no está





contemplada en el contrato. En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna y solo se pagarán los gastos justificados efectuados.

## **2. Por incumplimiento del Instituto**

El incumplimiento por parte el Instituto de cualquiera de las obligaciones del contrato derivado de esta propuesta, facultará a la Fundación a poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización para el Instituto y a exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.

## **3. Por incumplimiento del mandante**

El incumplimiento por parte de la Fundación de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, dará derecho al Instituto a poner término a la prestación de servicios de inmediato, mediando una comunicación escrita entregada al mandante. Especialmente se considerará incumplimiento por parte del mandante el hecho que no proporcione la información requerida por el Instituto y necesaria para la correcta ejecución del servicio objeto de este contrato.

Con todo el mandante deberá pagar al Instituto los servicios o productos que esta haya entregado a la fecha en que se extinga el contrato.

## **SÉPTIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

En caso de impedimento temporal por parte del Instituto de prestar el servicio a consecuencia de obra, acto, hecho u omisión de terceros y/o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto programará e informará oportunamente las actividades recuperativas una vez que haya cesado el impedimento.

Reuniéndose las condiciones justificantes de un caso fortuito o de fuerza mayor, los plazos que se vieren afectados se ampliarán en la forma que en cada oportunidad se convenga. Estos nuevos plazos se contarán a partir de la cesación del incidente y en ningún caso excederán a los plazos originalmente convenidos, eso sí, descontando el tiempo de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes convienen que constituirán caso fortuito o fuerza mayor, todo aquello que la legislación, la doctrina y la jurisprudencia consideren como tales y, en todo caso, siempre que reúnan las características de ser imprevisibles e irresistibles con un grado normal de diligencia, y de imposibilitar total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sin embargo, solo podrá invocarse como causal de caso fortuito o fuerza mayor, hechos que sean considerados como tales mediante comunicación escrita entregada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que la parte que lo invoca debiera razonablemente haber tenido conocimiento de su ocurrencia. Del mismo modo, en caso de superación del caso fortuito o fuerza mayor, la parte que hubiere sido afectada por dicho evento, deberá notificar la circunstancia de su cesación a la otra parte, tan pronto como tenga conocimiento de ello, a partir de cuya fecha volverán a ser exigibles las obligaciones contempladas en el Contrato.

En caso que, por causa de fuerza mayor, los plazos estipulados se atrasaren por un periodo que exceda los 30 días, las partes se reunirán para decidir, de común acuerdo, si debe finalizarse o no la ejecución del Contrato.





En caso de una decisión conjunta de finiquitarlo, se levantará un acta de liquidación y se pagarán y compensarán las sumas de dinero que se adeuden al Instituto o a la Fundación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, en caso que el caso fortuito o fuerza mayor le impida a la Fundación continuar con el presente contrato, se procederá de igual forma.

Si no se llegare a acuerdo sobre la materia, las partes se seguirán rigiendo por el presente instrumento. Si se decide mantener vigente el Contrato, se definirán las nuevas condiciones del mismo.

#### **OCTAVO: INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL**

Las partes declaran expresamente que el personal del Instituto y el identificado en la asesoría objeto del presente Contrato, no es dependiente ni empleado de la Fundación, ni adquiere el carácter de tal por el presente Contrato.

Serán de cargo exclusivo del Instituto el pago de las remuneraciones, sueldos, salarios, imposiciones, gratificaciones, cotizaciones provisionales, honorarios, seguros y leyes sociales y, en general, el efectuar las retenciones de impuestos y dar debido y oportuno cumplimiento a y todas las obligaciones y prestaciones emanadas de las respectivas relaciones laborales, que convenga con sus funcionarios contratistas o subcontratistas, en su calidad de empleador.

El Instituto asume la responsabilidad en todo lo relativo a accidentes del trabajo o enfermedades profesionales de sus funcionarios, profesionales, contratistas o subcontratistas, debiendo observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias existentes sobre la materia.

#### **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para estos efectos, la Fundación designará a un profesional para actuar como contraparte técnica con el equipo consultor del Instituto, lo que deberá comunicar al momento de la suscripción del presente instrumento, ya sea por medio de una comunicación escrita o correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de ello.

Por su parte, el Instituto designa como contraparte técnica a don Juan Pablo Valenzuela, correo electrónico [jpvalenzuela@ciae.uchile.cl](mailto:jpvalenzuela@ciae.uchile.cl).

El equipo además estará compuesto por Mauricio Pino Yancovic como investigador responsable. Además en este proyecto estarán trabajando tres asistentes de investigación Fernanda Correa, Víctor Jiménez y Laura Lungestrass.

#### **DECIMO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA LEY 20.393.**

El Instituto conoce y consiente que su actuar durante la vigencia el contrato o la prestación de los servicios deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En este sentido, el Instituto reconoce desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento la Fundación tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, el Instituto estará obligada a evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente la Fundación o a los que tuviere acceso con motivo del contrato o de la prestación de los servicios, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de





delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho. Del mismo modo, el Instituto estará obligado a evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a la normativa legal aplicable.

Asimismo, el Instituto estará obligado a poner en conocimiento inmediato de la Fundación cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de la Fundación en los términos antes indicados. Al respecto, el Instituto estará obligado a velar permanentemente que los funcionarios y prestadores de servicio a su cargo, subcontratistas, contratistas y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con la Fundación todo acto ilícito, y en caso que el Instituto llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, estará obligado a informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes del Instituto establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato celebrado entre las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN**

El Instituto no podrá ceder el presente Contrato, ni ninguna de las obligaciones que de él puedan emanar.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD**

El Instituto no se hace responsable por el uso que la Fundación realice del resultado del estudio del objeto del presente contrato, ni por las consecuencias que de dicho uso se desprendan, quedando convenido entre las partes que el estudio e informe encomendado será de propiedad exclusiva de la Fundación no pudiendo el Instituto divulgarlo o reproducirlos en todo o parte sin previo consentimiento expreso y escrito de la Fundación, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y su reglamento.

La Fundación, podrá divulgarlo y hacerlo público sin necesidad de autorización previa del Instituto.

Por su parte, el Instituto declara expresamente que el resultado del estudio objeto del presente instrumento es el resultado del trabajo de investigación realizado por los académicos y profesionales participantes no representando en ninguna medida la opinión del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile. Lo anterior, es conocido y aceptado por la Fundación.

#### **DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran que la confidencialidad que da cuenta este instrumento es esencial para la prestación de los servicios contratados.

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que la Fundación entregue o facilite al Instituto, o que este último obtenga en virtud de este Contrato (en adelante, la "Información Confidencial"), se entenderá de propiedad exclusiva de la Fundación

El Instituto sólo podrá utilizar la Información Confidencial con relación a los Servicios materia de este Contrato, debiendo restituirla al término del presente Contrato.





El Instituto se obliga a no divulgar ni utilizar la Información Confidencial durante la vigencia del Contrato ni hasta por el plazo de 5 años después de su terminación o por el plazo de protección legal tratándose de patentes o secretos comerciales, según que dicho plazo fuere mayor. Lo anterior, no podrá ser divulgado ni utilizado por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, así como ningún otro antecedente relativo a la Fundación que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Contrato.

Las partes acuerdan que la información generada directa e indirectamente de la asesoría materia del presente Contrato, será de propiedad de la Fundación y podrá ser utilizada por ésta, para apoyar la toma de decisiones internas o para los fines que estime convenientes.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a) Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b) Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c) Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella y fue informado al recibir la información confidencial.
- d) Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e) Las partes han aprobado su divulgación.
- f) Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente o algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N 20285 sobre Acceso a la Información Pública.

#### **Requisitos para revelación de información**

Si una de las partes recibe una citación, una demanda o es legalmente obligada a revelar Información Confidencial originada por otra parte, la parte sujeta a la obligación debe, previo a la revelación, comunicar inmediatamente, y por escrito a la parte afectada. Además, la parte obligada debe cooperar y hacer su mejor esfuerzo para ayudar a proteger la confidencialidad y propiedad de la información, limitándose a revelar sólo lo solicitado.

En todo caso, el Instituto deberá actuar siempre bajo la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes en la República de Chile.

#### **Devolución de información confidencial**

En caso de término del contrato, cada parte deberá devolver a sus propietarios los documentos o medios en que recibió Información Confidencial y certificando la destrucción de cualquier copia parcial o total dentro de los treinta (30) días corridos. En cualquier caso, esta finalización no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones vigentes y de procurar la confidencialidad de la información, bajo las mismas condiciones que durante su vigencia, por un período de 5 años a contar desde la fecha de término efectivo.

#### **DÉCIMO CUARTO: NO EXCLUSIVIDAD**

La celebración de este contrato no implica exclusividad alguna, ni significa en ningún caso, que el Instituto o la Fundación se encuentren impedidos para celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**



Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en **Decreto Exento N°0010209**, de 09 de abril de 2020, que le asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Exento N° 0020444**, de 01 de junio de 2018, que establece orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, relacionado con el **Decreto Universitario N°1261**, de 2021, que delega en el prorector, vicerrectores, director jurídico y directores de institutos, la atribución de celebrar contratos de representación de servicios que indica, entre otras materias, y con el **D.F.L N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de doña Marcela Marzolo Malagarriga y de don Rodrigo Terré Fontbona para representar a la Fundación Educacional Oportunidad, consta en escritura pública de fecha 30 de enero del año 2018, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

Este contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder del Instituto y uno en poder de la Fundación.

MARCELA MARIA  
MARZOLO  
MALAGARRIGA  
Firmado digitalmente por  
MARCELA MARIA MARZOLO  
MALAGARRIGA  
Fecha: 2023.01.05 14:54:16 -03'00'

**MARCELA MARZOLO MALAGARRIGA  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN OPORTUNIDAD**

Rodrigo Terré  
Fontbona  
Firmado digitalmente por  
Rodrigo Terré Fontbona  
Fecha: 2023.01.06  
11:30:52 -03'00'

**RODRIGO TERRÉ FONTBONA  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN OPORTUNIDAD**

Carmen  
Sotomayor  
Echenique  
Firmado digitalmente  
por Carmen  
Sotomayor Echenique  
Fecha: 2023.01.15  
19:33:42 -03'00'

**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE  
DIRECTORA (S)  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**







*Handwritten initials and marks on the left margin.*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N°1.073-2018

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

FUNDACION EDUCACIONAL OPORTUNIDAD

SESION DE DIRECTORIO

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a treinta de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha once de Enero de dos mil dieciocho, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECE**: Doña **MARIA PAZ TAGLE MONTT**, chilena, abogado, casada, cédula de identidad número dieciocho millones diecinueve mil quinientos sesenta y siete guion K, domiciliada en Nueva Costanera Número cuatro mil doscientos veintinueve oficina doscientos seis, comuna de Vitacura, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el **ACTA FUNDACION EDUCACIONAL OPORTUNIDAD SESION DE DIRECTORIO**. Declara la compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores Claudia Peirano Rodríguez, Alejandra Cortazar Valdés, Verónica Cabezas Gazaga, Rodrigo Terré Fontbona, Peter Morse Alessandro Bizzarri Carvallo, Marcela Marzolo. El acta es del tenor siguiente: **ACTA FUNDACION EDUCACIONAL OPORTUNIDAD SESION DE DIRECTORIO**. En Santiago a doce de Diciembre de dos mil diecisiete, siendo las quince horas, se reunieron en



1 calle Padre Mariano Número ciento ochenta y uno, piso once,  
2 Comuna de Providencia, el directorio de la Fundación  
3 Educacional Oportunidad, con la asistencia de la Sra. Claudia  
4 Peirano Rodríguez; la Señora Alejandra Cortazar Váldez; La  
5 Sra. Verónica Cabezas Gazaga; el Sr. Rodrigo Terré Fontbona  
6 quien asistió mediante conferencia telefónica; el Señor Peter  
7 Morse y Alessandro Bizzarri Carvallo. Presidio la sesión su  
8 Presidenta la Sra. Claudia Peirano Rodríguez y actuó como  
9 secretario su titular don Alessandro Bizzarri Carvallo.  
10 Asistió la Directora Ejecutiva doña Marcela Marzolo y el Jefe  
11 Administrativo Señor Roberto Molina. **Uno. ACTA ANTERIOR.** Se  
12 aprobó el Acta de la Sesión anterior, la cual había sido  
13 enviada con anticipación a los directores. **Dos.- INSTALACION**  
14 **DE CONSEJO DIRECTIVO.** La Señora Presidenta señaló que se  
15 cumplieron con las formalidades de citación a la presente  
16 Sesión en conformidad con los Estatutos de la Fundación. Por  
17 escritura pública de fecha siete de diciembre de dos mil  
18 diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
19 Patricio Raby Benavente, conforme a lo señalado en el  
20 artículo sexto de los Estatutos de la Fundación, el Fundador  
21 designó el actual Consejo Directivo de la Fundación, que  
22 durará en sus funciones por un período de cuatro años,  
23 contados desde la fecha de su designación. El actual Consejo  
24 Directivo se encuentra integrado por los siguientes  
25 Directores: doña Claudia Francisca Peirano Rodríguez, don  
26 Rodrigo Terré Fontbona, don Alessandro Bizzarri Carvallo,  
27 doña Verónica Cabezas Gazaga, doña Alejandra Cortázar Valdés  
28 y don Peter Morse. Asimismo, por escritura pública también de  
29 fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en  
30 la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el



1 Fundador delegó su atribución de ser el Presidente de la  
2 Fundación por derecho propio y designó como Presidenta de la  
3 Fundación Educacional Oportunidad a doña Claudia Francisca  
4 Peirano Rodríguez. **Tres.- DESIGNACION DE LA MESA DEL CONSEJO**  
5 **DIRECTIVO.** El Consejo Directivo por la unanimidad de los  
6 miembros asistentes con la sola abstención de los favorecidos  
7 en cada caso, acordó designar a doña Alejandra Cortázar  
8 Valdés como Vicepresidenta de la Fundación, a don Rodrigo  
9 Terré Fontbona como Tesorero, y por último a don Alessandro  
10 Bizzarri Carvallo como secretario de la Fundación, los que  
11 aceptaron y agradecieron el nombramiento, asumiendo sus  
12 funciones en el mismo acto. **Cuatro.- NUEVOS PODERES.** El  
13 Consejo Directivo en uso de sus atribuciones, por la  
14 unanimidad de los miembros asistentes y sin perjuicio de las  
15 facultades que por Ley o los Estatutos les correspondan a los  
16 mandatarios más adelante nombrados, acordó conferir poder a  
17 los señores Directores doña Claudia Francisca Peirano  
18 Rodríguez, don Rodrigo Terré Fontbona, don Alessandro  
19 Bizzarri Carvallo, don Peter Morse, a la Directora Ejecutiva  
20 doña Marcela Marzolo Malagarriga, a don Rodrigo Swett Brown y  
21 a don Ignacio Barría Saint-Jean delegando en cada uno de  
22 estos las facultades que se señalan a continuación, a fin de  
23 que actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos,  
24 actúen en nombre y representación de Fundación Educacional  
25 Oportunidad, en adelante la Fundación, con las siguientes  
26 atribuciones: a) Comprar bienes inmuebles, comprar, vender,  
27 adquirir y enajenar a cualquier título todo tipo de bienes  
28 muebles, corporales o incorporales, incluyendo acciones,  
29 bonos, debentures, derechos en sociedades u otros efectos de  
30 comercio, constituir prenda civil, comercial o especiales



1 sobre estos bienes; b) Celebrar como sujeto activo o pasivo,  
2 contratos de, arrendamiento de bienes corporales muebles o  
3 inmuebles, de prestación servicios, de transporte, de  
4 fletamento, de mandato, de cuenta corriente mercantil, de  
5 asesorías profesionales a honorarios. Celebrar, convenir y  
6 suscribir acuerdos y contratos de donación, de desarrollo de  
7 programas de educación, de confidencialidad, de novación y  
8 compensación de obligaciones y celebrar cualquier otro  
9 contrato nominado o innominado, pudiendo pactar las cláusulas  
10 de su naturaleza de su esencia y las meramente accidentales.  
11 c) Contratar préstamos con o sin interés, en forma de mutuo,  
12 pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en  
13 cuenta corriente o cualquiera otra forma, hacer y retirar  
14 depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo;  
15 d) Abrir, cerrar, administrar cuentas corrientes bancarias o  
16 comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos,  
17 retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y  
18 sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar, reaceptar,  
19 revalidar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de  
20 cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y  
21 cancelar boletas de garantía; retirar valores en custodia y  
22 abrir cajas de seguridad. e) Realizar inversiones, en el  
23 mercado de capitales, sean en depósitos a plazo, pactos,  
24 fondos mutuos, pagares descontables, y cualquier otro  
25 instrumento financiero, pudiendo modificarlos, rescatarlos  
26 anticipadamente o a sus vencimientos y cobrarlos. f) Cobrar y  
27 percibir todo lo que se adeude a la Fundación y otorgar  
28 recibos, cancelaciones y finiquitos; h) Efectuar operaciones  
29 de importación y exportación y actuar al respecto con las más  
30 amplias facultades ante los Bancos Comerciales, el Banco

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Central de Chile y Banco del Estado y las demás autoridades y  
2 entidades de derecho público o privado circundadas al  
3 comercio internacional, pudiendo suscribir todos los  
4 documentos que estimen necesarios y especialmente registros  
5 de importación y exportación, solicitudes anexas, pagarés y  
6 letras de cambio para respaldar los créditos y retirar y  
7 endosar documentos de embarque, solicitar créditos  
8 documentarios, abrir acreditivos, comprar y vender  
9 acreditivos; i) Realizar toda clase de operaciones de cambios  
10 internacionales, compra y venta de moneda extranjera,  
11 pudiendo suscribir los documentos necesarios al efecto que  
12 deban ser presentados al Banco Central de Chile o a los  
13 respectivos Bancos Comerciales. j) Celebrar contratos de  
14 trabajo pudiendo pactar todas sus condiciones, convenir  
15 remuneraciones, modificarlos, ponerles término y representar  
16 a la Fundación ante la Inspección del Trabajo e Instituciones  
17 Previsionales y Laborales. k) Representar a la Fundación ante  
18 la Tesorería General de La República y el Servicio de  
19 Impuestos Internos, con amplias facultades, para solicitar  
20 timbraje de libros, facturas y boletas, solicitar clave de  
21 Internet, hacer presentaciones, completar formularios,  
22 solicitar Certificados de Donación, etc. l) Retirar  
23 correspondencia certificada, encomiendas y otros de las  
24 oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; ll)  
25 Representar a la Fundación ante cualquier persona natural o  
26 jurídica, autoridades administrativas, fiscales,  
27 semifiscales, y otra de cualquier clase, incluidas las  
28 Municipalidades, Intendencias y Gobernaciones, en el  
29 ejercicio de los derechos que ante ellas correspondan,  
30 incluido el derecho a voz y voto, según correspondiere; m)



1 Representar judicialmente a la Fundación ante todos los  
2 tribunales ordinarios y especiales de la República, con todas  
3 las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del  
4 Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente  
5 reproducidas en este acto, especialmente de aceptar la  
6 demanda contraria, renunciar los recursos y los plazos  
7 legales, desistirse en primera instancia de la acción  
8 deducida, absolver posiciones, transigir, cobrar y percibir,  
9 celebrar y aprobar convenios, avenimientos y transacciones  
10 judiciales, prejudiciales o extrajudiciales y designar  
11 árbitros, en cualquier forma con las facultades hasta de  
12 arbitradores, delegar estas facultades en abogados cuando así  
13 se requiera; n) Solicitar y adquirir a cualquier título  
14 marcas comerciales, modelos industriales, privilegios y  
15 patentes de invención; o) Conferir poderes especiales; p)  
16 Representar a la Fundación, con derecho a voz y voto en  
17 Juntas de Accionistas en las sociedades en que sea dueña de  
18 acciones, facultad que podrán ejercer los mandatarios en  
19 forma indistinta uno cualquiera de ellos. El Consejo  
20 Directivo acordó revocar los actuales poderes de la  
21 Fundación, que constan de la escritura pública de fecha  
22 quince de junio de dos mil diez, otorgada en la Notaria de  
23 Santiago de don Patricio Raby Benavente, revocación que se  
24 llevará a efecto una vez que se haya reducido a escritura  
25 pública la presente acta. Finalmente se facultó a los  
26 abogados don Alessandro Bizzarri Carvallo, doña Marcela  
27 Valdés Eskenazi y a doña María Paz Tagle Montt para que uno  
28 cualesquiera de ellos reduzca a escritura pública el todo o  
29 parte de la presente acta. Siendo las dieciocho quince horas  
30 y habiéndose tratado los temas de la Tabla se puso término a

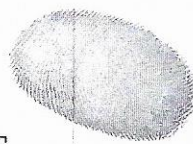
**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 la sesión. Hay firma de los señores Claudia Peirano  
2 Rodríguez, Alejandra Cortazar Valdés, Verónica Cabezas  
3 Gazaga, Rodrigo Terré Fontbona, Peter Morse Alessandro  
4 Bizzarri Carvallo, Marcela Marzolo. Conforme con el acta que  
5 consta en el libro respectivo. En comprobante y previa  
6 lectura firma la compareciente. Doy fe.

*Maria Paz Tagle Montt*



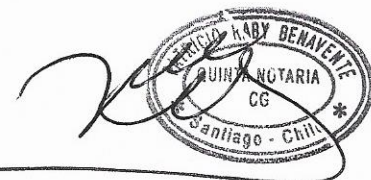
11 MARIA PAZ TAGLE MONTT

*[Signature]*  
NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL



SANTIAGO 05 FEB 2018



UTILIZADO,  
ART. 404 C.O.T.

PATRICIO RABY BENAVENTE  
QUINTA NOTARIA  
Santiago - Chile

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the notary stamp. Below the signature is a large, triangular blue scribble that extends across the width of the stamp area.